JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01571.
Asunto: Requiere

La parte actora aportó envíos de notificación personal de los demandados, realizados en debida forma, con constancias de entrega efectivas, pero al momento de verificar dicha información se encuentra que **faltó acreditar la forma en la que obtuvo los emails a los que fueron realizados toda vez que estos no corresponde con el informado en la demanda,** por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta y continuar con el trámite pertinente, tendrá que a llegar al proceso dichos soportes.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo manifestado en el auto que libró mandamiento de pago, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

LC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 8 marz 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87de737edfb51c96c08c56d47deb446f39c932f86c76c0619d53cab4b0a5ff73**

Documento generado en 07/03/2024 01:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica